

Radicación: N° 181-2012  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Yackeline Parra Silva y Otros  
Accionado: Invima y Otros



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 181-2012  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: YACKELINE PARRA SILVA Y OTROS  
Demandado: INVIMA Y OTROS

Mediante auto de fecha 30 de Octubre de 2014, el Despacho corrió traslado de la liquidación de costas realizada por la secretaria, decisión que fue recurrida por el apoderado de la parte demandada Dr. Juan Carlos Fajardo Arbeláez en escrito obrante a folios 776-777.

Manifiesta el recurrente, que dicho auto no tiene cabida dentro del presente trámite, pues debió darse aplicación al artículo 366 del C.G.P. y no al 446 ibidem, en el sentido de que una vez se efectuara la liquidación de costas por secretaria, el Juez debe aprobarla o rehacerla, para que así pudiera ser controvertida por medio de los recursos de reposición o apelación.

Teniendo en cuenta, que le asiste razón al recurrente en cuanto al trámite que debe impartirse a la liquidación de costas, se repondrá el auto del 30 de Octubre de 2014 y en su lugar se aprobará la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho y que obra a folio 773, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P..

Por lo anterior,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Repóngase el auto del 30 de Octubre de 2014 que corrió traslado de la liquidación de costas, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

**SEGUNDO:** Apruébese la liquidación de costas elaborada por la secretaria el 30 de Octubre de 2014, conforme lo ordenado en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué